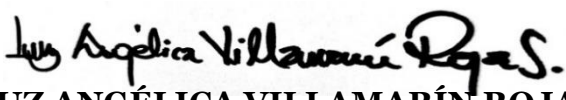




**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho del señor Juez el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **016 2018 00542 00**, informando que la parte demandada, interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación sobre el auto inmediatamente anterior. Sírvase proveer.


LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria

Veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, avizora este Despacho que, el apoderado de la vinculada **FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA** interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto inmediatamente anterior, de fecha 24 de junio de 2022, por medio del cual se tuvo por no contestada la demanda, debido a que no se allegó escrito de la contestación (fl.266).

Al respecto, el Despacho procedió a verificar nuevamente el expediente tomando en consideración el escrito del recurso y los anexos allegados. Consecuente, se pudo evidenciar que en diligencia de 21 de junio de 2021 se ordenó vincular a la AFP PORVENIR, que la parte activa allegó soportes de notificación a la vinculada, la cual se realizó el 22 de junio de 2021, posterior a esto, se radico en el correo del Despacho contestación de la demanda por parte de Porvenir AFP el pasado 08 de julio de 2021, de esta manera de las pruebas obrantes en el plenario, aunado que la parte demandante no se pronunció en el término del traslado del recurso, el Despacho encuentra probado que la contestación de la demanda se hizo en término, la cual una vez estudiada, se presentó en término y cumple con lo reglado en el artículo 31 del CPT y la SS, por lo que le asiste razón al recurrente.

Así las cosas y por las razones expuestas, **SE REPONE** la decisión anterior y en su lugar se dispone **TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte del **FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA** dado que cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S.

Por otra parte, se dispone **RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA** al Doctor **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ** identificada con C.C. 79.985.203 Y TP 115.849 del C.S. de la J. como apoderada judicial principal de **FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA**, en los términos y para los fines del poder conferido.

Consecuente con lo anterior, se recuerda que se fijó fecha para continuar con la audiencia establecida en el artículo 77 y 80 del CPT y la SS para el día **miércoles quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023) a las dos y treinta de la tarde (02:30 PM)**, la cual **SE REALIZARÁ DE FORMA VIRTUAL**, a través de la aplicación Microsoft Teams, por ende los asistentes a las audiencias deberán instalar dicha aplicación en el dispositivo con el que pretendan conectarse, a fin de remitir el link de acceso a la misma.

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la Comunidad - 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **DENTRO DEL TÉRMINO DE EJECUTORIA DEL PRESENTE AUTO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado
N° 116 del 27° de julio de 2022.



LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS
Secretaria

GG